

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAD: 76001-33-31-702-2012-00078-00
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL CALAMBAS VELASCO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, mediante providencia del 6 de junio de 2019, que confirmó la sentencia del 6 de marzo de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, que negó las pretensiones de la demanda.

Surtida la comunicación de rigor, archívese el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
 JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. 002 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, 15 de enero de 2020.</p> <p>_____ CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO GUINTERO Secretario</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 76001-33-31-008-2011-00219-00
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: PATRICIA PILLIMUE ARBELAEZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO Y OTROS

De conformidad con lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca se procede a ordenar la práctica de la prueba pericial solicitada por la parte demandante y demandada.

Teniendo en cuenta que la norma procesal aplicable al proceso es el C.P.C., se estima que, en aras de dar celeridad al expediente, se acudirá a la regla indicada en el art. 48 del Código General del Proceso para la designación de los auxiliares de la justicia.

Por lo tanto, se solicita al Rector de la Universidad del Valle, Facultad de Salud, Escuela de Medicina, Departamento de Cirugía, Sección Cirugía General, proceda a nombrar un Perito Médico cirujano general para que rinda el dictamen pericial solicitado.

El apoderado de la parte actora y demandante que solicitaron el peritaje deberán retirar el oficio ordenado y radicarlo dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, en las dependencias de la entidad oficiada, allegando al expediente, dentro del mismo término, la respectiva constancia de radicación, así como pagar los honorarios que fije la Universidad por la experticia solicitada, lo anterior, **so pena de tener por desistida la prueba.**

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Facultad de Salud, Escuela de Medicina, Departamento de Cirugía, Sección Cirugía General, proceda a nombrar un Perito Médico cirujano general para que rinda el dictamen pericial solicitado en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio.

RADICACIÓN: 76001-33-31-008-2011-00219-01
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: PATRICIA PILLIMUE ARBELAEZ
DEMANDADO: HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E Y OTROS

SEGUNDO: Se impone la carga a los apoderados de la parte actora y parte demandada señor Julián Molano, quienes deben retirar el oficio ordenado y radicarlo dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, en las dependencias de la entidad oficiada, allegando al expediente, dentro del mismo término, la respectiva constancia de radicación así como pagar los honorarios que fije la Universidad por la experticia solicitada, lo anterior, **so pena de tener por desistida la prueba.**

TERCERO: LIBRESE POR SECRETARIA el oficio pertinente.

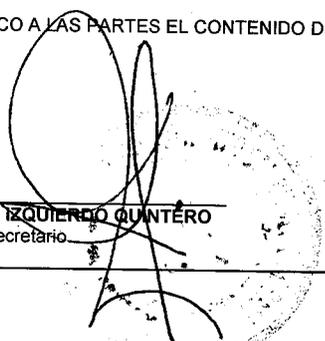
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 002 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 15 DE ENERO DE 2020.


CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCION: REPARACION DIRECTA
PROCESO: 76001-33-31-013-2010-00352-00
DEMANDANTE: JOSE WILLIAM HURTADO RODRIGUEZ y OTROS
DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

Mediante memorial radicado el 20 de noviembre de 2019, visible a folio 492 del presente cuaderno, el apoderado judicial de la parte actora, solicita la corrección de un error en el encabezado de la sentencia de segunda instancia proferida el 21 de junio de 2018, por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca¹, a través de la cual se dispuso: “*revocar la providencia del 18 de abril de 2016, proferida por el Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Santiago de Cali (...)*”.

Por lo anterior, se procederá a ordenar la remisión del expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que se pronuncie sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

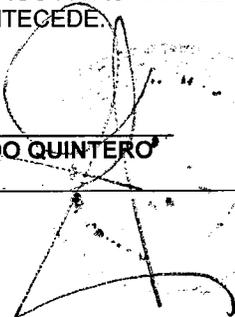
RESUELVE:

REMITIR el expediente de la referencia al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA – REPARTO**, para que se pronuncie sobre la solicitud de corrección de la sentencia presentada el 20 de noviembre de 2019, por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO No. 002 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Cali, 15 de enero de 2020
CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



¹ Fls. 473-482 del presente cuaderno.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

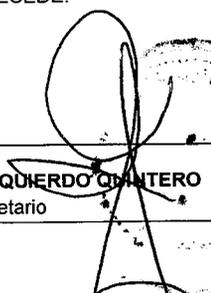
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAD: 76001-33-31-014-2008-00321-00
DEMANDANTE: LIBERTY SEGUROS S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, mediante providencia del 30 de mayo de 2019, que confirmó la sentencia del 18 de marzo de 2016, proferida por el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali, que negó las pretensiones de la demanda.

Surtida la comunicación de rigor, archívese el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO No. 002 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 15 de enero de 2020.

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
RAD: 76001-33-31-017-2010-00448-00
DEMANDANTE: JANIER GIRLIAN ANGULO Y OTROS
DEMANDADO: RED DE SALUD DE ORIENTE - ESE HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO

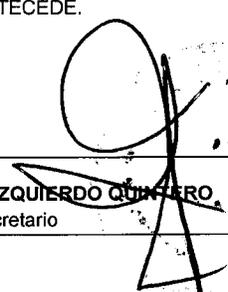
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío, mediante providencia del 13 de junio de 2019, que confirmó la sentencia del 30 de mayo de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, que negó las pretensiones de la demanda.

Surtida la comunicación de rigor, archívese el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
 EN ESTADO No. 002 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
 CALI, 15 de enero de 2020.


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
 Secretario